



CABILDO DE LANZAROTE



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS EN MATERIA DE ENERGÍAS RENOVABLES Y DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Arrecife a 17 de junio de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, doña María Dolores Corujo Berriel, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, con C.I.F. número P-3500002-E, y domicilio a efectos de notificación en Avenida Fred Olsen, s/n del término municipal de Arrecife.

DE OTRA PARTE, don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías con C.I.F. número CIF P3502800J y domicilio a efectos de notificación en la Calle Libertad, 50, del término municipal de Tías actuando en nombre y representación del mismo.

INTERVIENEN

DÑA. MARÍA DOLORES CORUJO BERRIEL, como Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que en representación que de ella misma tiene atribuida en virtud del apartado 4, letra ñ), del artículo 124, en relación con la Disposición Adicional décimo cuarta de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 59.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

D. JOSÉ JUAN CRUZ SAAVEDRA, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de 16 de diciembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 31.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

EXPONEN

Primero.- El Área de Energía, del Cabildo Insular de Lanzarote, está implicado en el desarrollo e implantación de proyectos insulares, para la Implantación de las Energías Renovables y Desarrollo de Gestión Sostenible e Inteligente de la isla.



CABILDO DE LANZAROTE



Segundo.- Se contribuirá con la promoción y expansión de las energías renovables así como una gestión decidida en todo lo referente a la eficiencia energética en instalaciones del sector público y privado, incluidas pautas de movilidad sostenible.

Tercero.- Conforme a lo establecido en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en materia de asistencia jurídica, técnica y administrativa.

Cuarto.- Que el objeto del presente Convenio Marco de colaboración es establecer el marco general en el que ha de desarrollarse la colaboración entre el Ayuntamiento y el Cabildo.

Quinto.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Cabildo y el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, convienen establecer un marco de actuación para encauzar las acciones de colaboración que se estimen oportunas.

A tal fin, formalizan el presente Convenio Marco de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio Marco tiene como objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Tías y el Cabildo para el desarrollo de las actuaciones precisas para desarrollar proyectos insulares, para la Implantación de las Energías Renovables y Desarrollo de Gestión Sostenible e Inteligente en la isla de Lanzarote.

Segunda.- Obligaciones del Cabildo Insular de Lanzarote

En virtud del presente Convenio, el Cabildo Insular de Lanzarote asume las siguientes obligaciones:

1. Promover las Ordenanzas Municipales en Materia de Energías Renovables y Eficiencia Energética.
2. Informar y Asesorar acerca de las subvenciones que el Cabildo convoque.
3. Informar y Asesorar acerca de las subvenciones que provengan de otras administraciones.
4. Incluir, siempre que sea posible, medidas de ahorro y eficiencia así como la implantación de energías renovables en los proyectos propios del Cabildo.
5. Plan de Energías Renovables.

1. El Cabildo promoverá el desarrollo de políticas de eficiencia y diversificación energética en sus instalaciones, proyectos, etc., tal y como viene obligado legalmente, desarrollando un papel ejemplarizante para los ciudadanos.

2. Para ello se establecen determinadas acciones que deben conducir a incrementar las medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios, instalaciones y bienes



CABILDO DE LANZAROTE



muebles de los que es titular el Cabildo a través del Plan de Eficiencia Energética que deberá contener al menos las siguientes acciones:

a) Realizar un inventario pormenorizado de equipos e instalaciones energéticas. Y en concreto en relación a:

- Centros de control y mando de alumbrado público y semáforos existentes.
- Red de alumbrado público.
- Suministros energéticos de dependencias, instalaciones y vehículos.

b) Realizar un análisis tarifario de todas las facturas, por gasto energético en edificios e instalaciones y vehículos del Cabildo.

c) Realizar un diagnóstico energético (auditoría) de todos los edificios e instalaciones de titularidad del Cabildo Insular.

d) Las medidas de ahorro energético en edificios existentes serán revisadas incorporándose paulatinamente en los ya construidos, según la disponibilidad presupuestaria, e incluyéndose obligatoriamente en los que se construyan a partir de la firma del presente Convenio.

e) Las medidas de ahorro respecto al alumbrado público han de conducir a optimizar la factura energética, manteniendo un nivel lumínico adecuado para el confort y la seguridad de las personas, respetando a la fauna que se pueda ver afectada.

f) Siempre que sea posible técnica y económicamente se adquirirán vehículos para la flota municipal que utilicen fuentes de energías más limpias que las actuales.

6. La mejor tecnología disponible

El Cabildo se compromete a tener en cuenta las mejores tecnologías energéticas disponibles en el momento de redactar los proyectos.

Las instalaciones que supongan una evidente innovación estarán sujetas al análisis y aprobación previa por los servicios municipales, si procede, siempre y cuando se aporte justificación suficiente de que con la innovación aumenta la eficiencia energética.

7. Divulgación y promoción. Actuaciones de concienciación y comunicación.

Con la finalidad de incentivar un mejor uso de la energía y una mayor utilización de los recursos energéticos renovables a nivel insular, para mejorar el medio ambiente urbano, el Cabildo se compromete a:

1. Concienciar y demandar a industrias y empresas de servicios proveedoras del Cabildo para que también realicen en sus propias instalaciones auditorías energéticas, para aumentar su eficacia energética y utilicen fuentes de energías



CABILDO DE LANZAROTE



renovables.

2. Potenciar cuantas acciones se consideren de interés en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética, así como producción y el uso de energías renovables.

3. Establecer un medio fluido y continuado de información a los ciudadanos, coordinado con las Asociaciones de Consumidores y de Vecinos, y las Empresas de Servicios Energéticos.

4. Apoyar campañas informativas sobre cuestiones energéticas de interés, principalmente dirigidos a niños, jóvenes, sector servicios e industrial de Tías.

5. Fomentar cursos de formación, seminarios y jornadas sobre esta materia en colaboración con entidades interesadas.

8. Llevar a cabo estudios de eficiencia energética en los diferentes municipios.

9. Colaborar con el Ayuntamiento de Tías para llevar a buen término todas las obligaciones que se enmarcan dentro del presente Convenio.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento.

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Tías asume las siguientes obligaciones:

1. Colaborar en la elaboración de las Ordenanzas Municipales, aprobándolas en el pleno de cada Corporación.

2. Facilitar todo tipo de trámites que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos que se enmarquen dentro de este convenio.

3. Facilitar la Cooperación Interadministrativa en un plazo no superior a dos meses desde su solicitud para llevar a cabo los proyectos que se enmarquen dentro de este convenio.

4. Incluir, siempre que sea posible, medidas de ahorro y eficiencia así como la implantación de energías renovables en los proyectos propios del ayuntamiento.

5. Plan de Energías Renovables.

1. El Ilmo. Ayuntamiento de Tías promoverá el desarrollo de políticas de eficiencia y diversificación energética en sus instalaciones, proyectos, etc., tal y como viene obligado legalmente, desarrollando un papel ejemplarizante para los ciudadanos.

2. Para ello se establecen determinadas acciones que deben conducir a incrementar las medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios, instalaciones y bienes muebles de los que es titular el Ilmo. Ayuntamiento de Tías a través del Plan de Eficiencia Energética que deberá contener al menos las siguientes acciones:

a) Realizar un inventario pormenorizado de equipos e instalaciones energéticas. Y



CABILDO DE LANZAROTE



en concreto en relación a:

- Centros de control y mando de alumbrado público y semáforos existentes.
- Red de alumbrado público.
- Suministros energéticos de dependencias, instalaciones y vehículos.

b) Realizar un análisis tarifario de todas las facturas, por gasto energético en edificios e instalaciones y vehículos del Ilmo. Ayuntamiento de Tías.

c) Realizar un diagnóstico energético (auditoría) de todos los edificios e instalaciones de titularidad municipal.

d) Las medidas de ahorro energético en edificios existentes serán revisadas incorporándose paulatinamente en los ya construidos, según la disponibilidad presupuestaria, e incluyéndose obligatoriamente en los que se construyan a partir de la firma del presente Convenio.

e) Las medidas de ahorro respecto al alumbrado público han de conducir a optimizar la factura energética, manteniendo un nivel lumínico adecuado para el confort y la seguridad de las personas, respetando a la fauna que se pueda ver afectada.

f) Siempre que sea posible técnica y económicamente se adquirirán vehículos para la flota municipal que utilicen fuentes de energías más limpias que las actuales.

6. La mejor tecnología disponible

El Ayuntamiento se compromete a tener en cuenta las mejores tecnologías energéticas disponibles en el momento de redactar los proyectos.

Las instalaciones que supongan una evidente innovación estarán sujetas al análisis y aprobación previa por los servicios municipales, si procede, siempre y cuando se aporte justificación suficiente de que con la innovación no se reduce la eficiencia energética, la seguridad ni el ahorro en equipos.

7. Divulgación y promoción. Actuaciones de concienciación y comunicación.

Con la finalidad de incentivar un mejor uso de la energía y una mayor utilización de los recursos energéticos renovables a nivel local, para mejorar el medio ambiente urbano, el Ilmo. Ayuntamiento de Tías promoverá, de forma coordinada con el órgano competente en los temas energéticos del Cabildo de Lanzarote, las siguientes acciones de fomento:

1. Concienciar y demandar a industrias y empresas de servicios proveedoras del Ilmo. Ayuntamiento de Tías para que también realicen en sus propias instalaciones auditorías energéticas, para aumentar su eficacia energética y utilicen fuentes de energías renovables.



CABILDO DE LANZAROTE



2. Potenciar cuantas acciones se consideren de interés en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética, así como del uso de energías renovables.

3. Establecer un medio fluido y continuado de información a los ciudadanos, coordinado con las Asociaciones de Consumidores y de Vecinos, y las Empresas de Servicios Energéticos.

4. Apoyar campañas informativas sobre cuestiones energéticas de interés, principalmente dirigidos a niños, jóvenes, sector servicios e industrial de Tías.

5. Fomentar cursos de formación, seminarios y jornadas sobre esta materia en colaboración con entidades interesadas.

8. Toda licitación que implique un contrato de suministro, servicio o adquisición de edificio, deberá reunir los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en la Disposición Adicional Décimo tercera de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

El Ayuntamiento en todos los concursos o licitaciones públicas se compromete a establecer en el pliego de condiciones técnico/administrativas como uno de los criterios a tener en cuenta a efectos de la adjudicación del contrato la inclusión de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Cuarta.- Ejecución de las Actuaciones.

Las actuaciones que se ejecuten en el marco del presente convenio deberán definirse individualmente, formalizándose mediante la firma de Convenios/Acuerdos Específicos, que serán suscritos en las condiciones que se estipulen para cada caso, incorporándose como adendas al presente Convenio Marco, siendo desde su adopción parte integrante del mismo, con idéntico efecto vinculante para las partes y en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretenda llevar a cabo, tales como: denominación de la actuación, plan o programa, objetivos que persiguen, descripción de las actividades en qué consistirán, fechas previstas de inicio y finalización de las actuaciones y cronología de su desarrollo, presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad, así como el plan financiero, en el que se indique, en su caso, las anualidades a que se extiende las actuaciones, normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, departamentos o servicios implicados y los nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.

Quinta.- Recursos económicos.

El presente Convenio no comporta compromiso económico alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de la posibilidad de que dichos compromisos económicos puedan surgir en el futuro, en su caso, y siempre previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para ello en los Convenios Específicos, a los que se refiere la cláusula cuarta.

La financiación futura, en su caso, siempre quedará condicionada a la existencia de crédito, adecuado y suficiente, en los presupuestos generales de las administraciones locales firmantes



CABILDO DE LANZAROTE



vigentes en cada ejercicio económico, para llevar a cabo la actuación de que se trate.

Sexta.- Responsables del Convenio.

Para el desarrollo y buen fin de este Convenio, se nombran, a los siguientes responsables:

Cabildo Insular de Lanzarote designa a:

- Consejera: Ariagona González Pérez.
- Técnico del Área: Juan Andrés Betancort Corujo

El Ayuntamiento de Tías designa a:

- Concejala: Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez
- Técnico del Área: Paula Barreto García

Séptima.- Funciones de los Responsables del Convenio.

Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se realizará, al menos, una reunión de seguimiento anual, a la cual asistirán los responsables nombrados en la cláusula Sexta de este Convenio. El ente encargado de realizar el Orden del Día de la reunión será el Cabildo, trasladándolo a los Ayuntamientos, al menos 5 días hábiles con anterioridad a la celebración de la Reunión.

Asimismo, dicho ente se encargará de proponer, designar y conformar las mesas de trabajo que desarrollarán las actuaciones necesarias a introducir en el proyecto, debatirán las cuestiones técnicas, administrativas y/o legales y cuya aprobación se elevará a la citada Comisión, además de la preparación de los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio-Marco sobre la materia objeto de este documento, elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes, además de realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban.

Las Mesas de Trabajo serán designadas como Mesa de la Energía, estableciéndose una mesa con periodicidad semestral, siendo el Cabildo la entidad encargada de elaborar el orden del día. El Ayuntamiento, podrá en todo caso, participar en la elaboración del Orden del Día, aportando sus propuestas hasta 5 días hábiles, antes de la fecha de celebración de la Mesa de la Energía. Cuando se estime necesario, el Cabildo podrá celebrar una Mesa de la Energía extraordinaria. Los Ayuntamientos podrán solicitar al Cabildo la celebración de una Mesa de la Energía. Los asistentes a la Mesa de la Energía serán los técnicos responsables por cada Ayuntamiento.

Octava.- Modificación del Convenio.

Cualquier modificación que se produzca en las estipulaciones, cláusulas y condiciones de este convenio deberá realizarse con el acuerdo expreso de ambas partes y redactarse en forma de Adenda.

Novena.- Vigencia.

Este acuerdo tiene un periodo de vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma. Antes



CABILDO DE LANZAROTE



de la finalización de este plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Décima.- Causas de extinción

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias, siempre que el interés público así lo aconseje.
- La decisión de una de las partes signatarias, previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes, con una antelación de 3 meses. En todo caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.
- El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, quedando automáticamente todos los derechos anulados, pero no así las obligaciones inherentes.
- La concurrencia de causa de fuerza mayor que imposibilite el correcto desarrollo o ejecución de las actuaciones contempladas.

La resolución de este convenio-marco deberá concretar los efectos de los convenios y/o acuerdos específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

En caso de vencimiento anticipado, se deberá informar con tres meses de antelación, no teniendo derecho a indemnización ni compensación alguna ninguna de las dos partes.

Undécima.- Naturaleza y Régimen Jurídico del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015, de Cabildos Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP nº72, de 15 de junio de 2016).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación en vigor.

Duodécima.- Resolución de Conflictos

Mediante la firma del presente convenio las partes se comprometen a resolver, de **mutuo acuerdo**, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.



CABILDO DE LANZAROTE



Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio, se someterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.- Publicidad y Registro

El presente convenio será objeto de inscripción en el **Registro de Convenios** del Cabildo de Lanzarote y será publicado en el **Portal de Transparencia** de la Corporación (web corporativa y sede electrónica).

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.



La Presidenta del Cabildo
Insular de Lanzarote,

Dña. María Dolores Corujo Berriel

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Tías

D. José Juan Cruz Saavedra

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, a los solos efectos de dar fe de la existencia del mismo.



D.